V

Que la ciudad de carta en el cyrate y ciertos delmes de
Junio d'emill y quinientos y veynte se juntaron a con
cejo en la sala de su ayuntamiento la justicia y Re
gimiento della (es saber) don diego de Ayala
Vazquez corregidor desta ciudad y de las de
mas de su corregimiento (es saber) al licenciado
al caldemayor y alcaldes y cuadrilleros de mas que
de suso se contiene don diego de Ayala don Juan Zuñiga
don Juan de Recamonte Cristobal de Ortega y Antonio de la Vega
Regidores desta ciudad y Juan de la Vega de ——

alguacil corregidor dixo que por mandado de su magd
mandar hazer los castillos de electo fenestrata
de la ciudad de murcia y su tierra mandado correr la
fama de lo que se hace en la ciudad de murcia a Portu
gal antes del terremoto y que se contenga y que la ciudad
y el mismo mandado se corran y que si que por virtud
de su magd mandado bajar el dicho que se contenga en
do de la alafalica y que tenga de la de tres
de la costa del terremoto de su Real que no se haga
por cada arroba solo se pague un quartillo y quando
bajado el dicho de ay tres de la alafalica que tres
no sea obligado que tenga conto que no se pede el dicho de
y pena y no por dar noticia a su magd de ay de seyo
la se ha de hazer necesario y la alafalica y que tenga
de la alafalica tres de la costa del terremoto dixo que
la ciudad se causo de lo que aser se ha de hazer
que ni mas ni menos ~~que tenga~~ hazer otra
otro tres obra ~~que tenga~~ de la quadra y de la demas
sera necesario usar de algun nuevo arbitrio ——

Que entre por el Regidor don

La ciudad dixo que en esta ciudad ay un puesto
que se le cada arroba de pescado que se
pesan y se vende en el mercado desta ciudad se paga
un quarto y de cada cabeça de ganado que entra
por la ciudad medio maravedi y el
puesto de la carne de puerco se multiplica y interes
que al tiempo de esta ciudad que es muy poco
por la ciudad y es muy grande lo tiempo y el